



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 135-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 2 de abril de 2024

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 039-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 21 de marzo de 2024, INFORME N° 062-2024-OGC-UNCA de fecha 25 de marzo de 2024 y el OFICIO N° 0158-2024-VPA-UNCA de fecha 2 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, prescribe que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad. Este dispositivo legal es concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 que establece: "La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas las cuales están destinadas a regular la institución universitaria";*

Que, el numeral 87.5 del artículo 87 de la Ley N° Universitaria Ley N° 30220 establece: Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 039-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 21 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, en atención de la Carta





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 135-2024-CO-UNCA

N° 052-2024-VPA-UNCA, emite opinión legal como procedente la aprobación del Reglamento de Tutoría Universitaria en mérito a lo dispuesto el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, mediante INFORME N° 062-2024-OGC-UNCA de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, en atención al OFICIO N° 0150-2024-VPA-UNCA, señala que la propuesta del Reglamento de Tutoría Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** es procedente por cumplir con la norma vigente y el Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante OFICIO N° 0158-2024-VPA-UNCA de fecha 2 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Tutoría Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 10-2024 de fecha 2 de abril de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Reglamento de Tutoría Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;


Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Tutoría Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (a)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL